Núm. 1850

Sábado 9

noviembre.



1844.

AÑO DOCE.

Boletin Osicial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

No habiendo cumplido los arrendatarios del derecho de aguardientes y licores, impuesto por la Junta suprema de salvacion, de los pueblos que se notan al pié con lo mandado en circular de cuatro de marzo último, á pesar de haber transcurrido tanto tiempo; los respectivos alcaldes cuidarán de prevenirles personalmente que se presenten en las oficinas de la Diputacion á liquidar sus débitos y pagar lo que resulte dentro el término de 15 dias, bajo la multa de 200 rs., dando aviso del dia en que se verifique la notificacion. Palma 8 de noviembre de 1844.—El presidente Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals, secretario.

Artá. Andraix. Alaró. Binisalem. Capdepera. Establiments. Fornalutx. Manacor. La Puebla. Pollensa. Porreras. S. Juan. Santañy. Sansellas. Son Servera. Soller. Santa Margarita.

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA

TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se han comunicado al M. I. S. Regente de esta dicha Audiencia las dos reales órdenes cuyo tenor es el siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fe-

cha el Fiscal del Tribunal supremo lo siguiente:

"Ilmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la Reina nuestra Señora de la comunicacion de V. I. de 8 del actual, con la cual incluye la esposicion que eleva á S. M. el Fiscal de la Audiencia de Barcelona, en que manifiesta la práctica establecida en aquel Tribunal, de hablar siempre en estrados el Ministerio público antes que los defensores de los reos, aun cuando estos hayan apelado de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia. Y considerando S. M. que el artículo 13 del Reglamento provisional de la administracion de justicia previene que cuando los Fiscales o los Promotores hablen en estrados como actores ó coadyuvantes de la acción, lo hagan antes que los defensores de los reos ó de las personas demandadas, lo cual solo equivale à haber hecho estensiva al ministerio fiscal la regla general que prescribe que en estrados use primero de la palabra el actor, y teniendo ademas presente S. M. que el Fiscal no ejerce la investidura de actor, cuando sostiene la sentencia de que ha apelado ó suplicado el reo, ó cuya revocacion ó enmienda solicita este aun sin interponer la apelacion ó la súplica; se ha servido S. M. mandar, de acuerdo con lo espuesto por V. I., y en un todo conforme con el espírita del artículo 13 del Reglamento.

1º Que cuando el Fiscal se presente en estrados sosteniendo la sentencia de que hubiese apelado ó suplicado el

reo, hable despues que el defensor de este.

2º Que el Fiscal use tambien de la palabra el último siempre que apoye la sentencia cuya revocacion ó enmienda solicite el reo, haya este ó no apelado ó suplicado de ella.

De Real órden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios gnarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1844.—Mayans.22

Lo que de órden de S. M., comunicada por el Sr. Mi-

163

nistro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1844.-El subsecretario Manuel Ortiz de Zúñiga.-Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

Habiéndose observado en este Ministerio que muchos de los que aspiran á entrar en la carrera judicial acompañan á sus esposiciones copias de los documentos comprobrantes de su aptitud para desempeñar los cargos de justicia, en lo cual es posible que se esperimenten equivocaciones y aun fraudes, que deben evitarse siempre, y mayormente en un punto tan delicado: S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido mandar que no se dé curso á ninguna pretension de dicha clase, sin que los interesados acompañan à ella el estracto ó relacion impresa de sus estudios, título de abogado, méritos y servicios, formada por la cancillería de este ministerio del modo acostumbrado. De real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1844.—Mayans.—Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

Y habiéndose dado cuenta de las mismas á esta Junta gubernativa ha acordado se obedezcan, guarden y cumplan y circulen por medio del Boletin oficial: en su consecuencia se incluyen en el presente. Palma 8 de noviembre de 1844.

-- Juan Antonio Perelló y Pou secretario.

HOSPITAL GENERAL DE MALLORCA.

No habiéndose presentado postura para el arriendo de los almacenes propios de este pio establecimiento en la mañana del dia 26 de octubre próximo pasado, segun se manifestó en el plan de condiciones que al efecto se insertó en el Diario constitucional del dia anterior y quedando solo para alquilar los de los números 6 y 24 por haberse arrendado ya los de los números 8 y 9 de la consabida manzana 148; se avisa al público que el sábado 9 de este mes á las 12 de su mañana en el parage acostumbra-

do, se repetirá la subasta del arrendamiento de los dos restantes almacenes, con arreglo al plan de condiciones que se publicó en el antedicho Diario; y con la adicion de que deberán los inquilinos, al anunciarse otra nueva subasta en 1847, abrir sus almacenes respectivos á las personas que gusten orientarse de sus localidades, y ademas tenerlos abierto los dias de subasta dos horas antes de la que se señalará para la misma subasta de arriendo. Palma 6 de noviembre de 1844. Juan Massanet.

-=0=-

Don Joaquin Scheidnagel teniente coronel de Infantería, caballero de la Real orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de primer ejército é intendente subdelegado de Rentas de Mallorca.

Por el presente cito, llamo, y emplazo à Antonio Marimon patron que fué del javeque San Antonio de esta matrícula contra quien estoy procediendo criminalmente sobre haber conducido mil fanegas de trigo estrangero con registro y documentos falsos, para que dentro el término de nueve dias, que se le señalan por primer plazo, se presente en este mi juzgado de la subdelegación de Rentas. que si lo hace tomará traslado á su tiempo y le oiré y guardaré justicia, en lo que la tuviere; y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva inclusive entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de este dicho juzgado y le pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Palma de Mallorca á seis de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Joaquin Scheidnagel.-Por mandado de S. S.-Miguel Villalonga escribano.

Por disposicion del M. I. Sr. intendente de esta provincia el lúnes 11 del actual á las 12 de su mañana en los estrados de esta intendencia se rematará en pública subasta al mas beneficioso postor la recomposicion del bote del resguardo de este puerto propio de la hacienda pública conforme al plan de condiciones y presupuestos que obran en poder del infrascrito escribano. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 8 noviembre de 1844. Por mandado de S. S.-Miguel Villalonga escribano.

20000

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2ª quincena del mes de octubre del año de 1844.

Medida y p	esc	mo	allo	rqu	in.		L	ibras	suel.	din.
Trigo, cuartera.								3	19	29
Centeno, idem.								99	29	99
Cebada, idem.								I	15	99
Garbanzos, idem								4	16	99
Arroz, arroba.								1	11	99
Aceite, cuartan.			7					1	4	. 99.
***					100			1	4	99
Agnardiente, iden	de la			100				4	14	99
Vaca, libra.								99	8	29
Carnero, idem.								29	8	99
	it.		1					99	7	99
Tocino, idem .		town				199		4	16	99
Trigo candeal, cu			-					3	18	99
Habas, idem.			•					7	10	29
Habichuelas, ider						Her	·		12	99
Guijas, idem								3.	6	6
Leña, quintal .								. 99		
Carbon, idem.								I	12.	99
Algarrobas, idem								1	II	6
Almendron, idem								12	16	29

166		7				1				W. 13	
Queso, idem.			100					7.	14	99	99
Lana, idem.										10	99
Palina 16	de	oct	ubr	e de	18	44.	-	Aya	mans	ob aglian	

Idem en el mercado de Inca durante la 2ª quincena del mes de octubre.

Medic	da y pe	so i	ma	llo	rqu	in.			Libra	s suel.	din.
Trigo, cuart	era.					-			4	7	99
Centeno, id	em.								99	99	99
Cebada, ide	m .								2	. 99	6
Garbanzos,	idem						den.		4	10	99
Arroz, arrol	ba.								1	9	2
Aceite, cuar	tan .								1	2	1
Vino, cuart	in								1	10	4
Aguardiente	, idem								4	01	99
Vaca, libra.	23.000								99	99	99
Carnero, ide	m 36	one	as.						99	7	99
Tocino, iden	1								99	7	99
Trigo candea	l, cuar	ter	a .						4	13	99
Habas, idem									3	9	99
Habichuelas,	idem.								6	6	99
Gaijas, idem									3	6	99
Leña, quinta	1			-					99	4	99
Carbon, iden	n								99	18	99
Algarrobas, i	idem .								99	99	99
Almendron,	idem.								12	10	99
Queso, idem									99	99	99
Lana, idem.									16	99	99
Inca 31 d	le octu	bre	de	18	44		EI	ald	calde,	Juan Col	1.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1ª quincena del mes de octubre.

Medida y		Libras.		suel.	din				
Trigo, cuartera		,			,		4	4	99
Centeno, idem.	1		4				99	99	99
Cebada, idem .	1.						1	13	99
Garbanzos, idem	9.2						6	99	99

							*			167
Arroz, arrobas		100	0.				0.	D DO	13	4
Aceite, cuartan .			. 1	0.				1	99	3
Vino, cuartin	1.0					0.		I	10	99
Aguardiente, idem	011	*	100					5	5	10
Vaca, libra								99	99	99
Carnero, idem								79	6	99
Tocino, idem				•				99	9	99
Trigo candeal, cut	arte	era		1000				99	99	99
Habas, idem	(T)							3	18	29
Hibichuelas, idem			. 1				101	6	99	99
Guijas, idem .					/0.			3	18	99
Lena, quintal .			774					99	4	6
Algarrobas, idem				P. C.	.0			99	19	6
Carbon, idem .				VE	100			99	13	6
Almendron, idem .	ng			P			9	15	* 99	99
Queso, idem	100					- 0		99	99	39
Lana, idem		DA		-	1.19	Q. C.	10	99	99	991
Iviza 16 de oc	tul	re	de	18	44.	-Jo	sé	María	Ferrer.	1016

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la vortacion durante los cinco dias que previene la ley.

DISTRITO DE POLLENSA.

D. Rafael Costs. D. Lorenzo March. D. Miguel Campamar. D Guillermo Xamena. D. Juan Suau y Martí. Don Cristóbal Cerdá. D. Pedro Ignacio Roig. D. Juan Cerdá y Torrens. D. Pedro Llobera y March. D. Rafael Rotger (a) Pougner. D. Miguel Plomer. D. Juan Antonio Martí. Don Juan Vila. D. Rafael Aloy. D. Pedro Llobera y Vila. Don Antonio Seguí. D. Gabriel Toxo. D. Jaime Vives. D. Antonio Rotger. D. Pedro Rull. D. Juan Vives. D. Bartolomé Bennasar. D. Antonio Vives. D. Pedro José Cerdá. Don Bartolomé Aloy de Plasa. D. Bartolomé Amer. D. Jaime Roca. D. Guillermo Vicens. D. José Vives. D. Jaime Genes-

tar. D. Rafael Cerdà. D. Juan Suau mayor. D. Miguel Llompard. D. Jaime Ferregut. D. Jaime Coll. D. Juan Albartí. D. Francisco Amengual. D. Pedro Bennasar y Ferer. D. Miguel Cabanellas. D. Bernardino Cánaves. D. Pedro José Serra. D. Cristóbal Cifre mayor. D. Guillermo Bennasar. D. Mateo Vila. D. Rafael Rotger mayor. Don Francisco Guna. D. Guillermo Vives y Campamar. Don Juan Amengual. D. Gabriel Bauzá. D. Juan Bautista Martorell. D. Juan Bennasar. D. Mignel Caymans. D. Guillermo Ignacio Cifre. D. Jaime Rotger. D. Mateo Rotger. D. Jaime Vives. D. Martin Rotger. D. Martin Canaves. D. Mignel Sureda. D. Jaime Cladera. D. Lorenzo Provensal. D. José Cerdá, D. Martin March. D. Bernardino Morro. D. Jaime Cifre. D. Guillermo Vives y Cánaves. D. Cristóbal Cifre. Don Juan Vilanova. D. Pedro Serra. D. Miguel Llobera. D. Miguel Bennasar. D. Juan Cerdà y Cifre. D. Antonio March. D. Juan Antonio Torandel. D. Miguel Cerdà. D. M guel Morro, D. Juan Cerdá hereu. D. Antonio Cánaves. D. Pedro Bennasar y Bosch. D. Antonio Vilanova. D. Martin Rotger y Rotger. D. Antonio Cabanellas. D. Martin Morro. D. Monserrate Amengual. D. Gabriel Rotger menor. Don Juan Vives y Campamar.

Pollensa 24 de setjembre de 1844.--Miguel Llobera, presidente. --Miguel Bennasar. -- Antonio Seguí. -- Juan Cerdà. --

D. Revoll South D. Lorense M. John D. Mirvel Cope games D. Alicael Cope games D. Alicael Cope and the South D. Alicael Cope and the Cop

Juan Amengual, secretarios.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.